Justificación y propuesta de modificación normativa sobre la eliminación del discado en el multiportador de Larga Distancia Internacional

1. Introducción

Previamente, a fines de los años 80 y comienzos de los 90, comenzó la masificación de la telefonía fija, que se transformó en un servicio de telecomunicaciones clave para conectar a los chilenos. Hasta el año 1994, solamente una concesionaria de servicio intermedio de telecomunicación podía proporcionar el servicio de telefonía de larga distancia, lo que la convertía en un mercado monopólico. En ese entonces, el país se dividía en 24 zonas primarias, cada una con su propio prefijo que la identificaba para realizar las comunicaciones.

Mediante la Ley N° 19.302 de 1994, que modificó la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante, la Ley), se introdujo el servicio conocido como "multiportador discado" para llamadas de larga distancia, tanto nacionales como internacionales. Este servicio se identificó en el artículo 24bis como un caso particular del servicio intermedio de telecomunicaciones, definido en el artículo 3° de la misma Ley. Con estos cambios legales, se abrió la posibilidad de que distintas concesionarias de servicios intermedios ofrecieran el servicio de larga distancia. En otras palabras, se produjo una apertura del mercado que introdujo mayor competencia, lo cual contribuyó a la disminución de los precios de las llamadas de larga distancia nacionales e internacionales.

Posteriormente, con la publicación de la Ley N° 20476 a fines del año 2010, se dio inicio a la progresiva eliminación definitiva de la Larga Distancia Nacional.

2. Motivación

El *multiportador* discado redujo los precios al fomentar la competencia en el mercado de la larga distancia. Además, se consolidó en el sector telecomunicaciones el concepto de empresas que utilizan infraestructuras de terceros. Es decir, fue una medida innovadora y beneficiosa para el mercado.

No obstante, en los últimos 25 años se han producido importantes cambios tecnológicos en las telecomunicaciones. Surgieron servicios que comenzaron a reemplazar las llamadas telefónicas de larga distancia, tal como la aplicación Skype (servicio de llamadas por Internet), lanzada en 2004. Esta aplicación ofrecía la posibilidad de realizar llamadas internacionales a precio local del país de destino.

Posteriormente, la aplicación WhatsApp (servicio de mensajería instantánea) se popularizó y a partir del 2015 incorporó las llamadas gratuitas entre usuarios, sin importar su ubicación geográfica. Esto redujo progresivamente el uso de la mensajería SMS y de las llamadas telefónicas de larga distancia.

Por otro lado, la telefonía tradicional —especialmente la fija— ha ido bajando penetración en los últimos años, siendo reemplazada en gran medida por aplicaciones digitales. Adicionalmente, en 2014, se elimina completamente el servicio de larga distancia nacional, lo que provocó la aceleración del decaimiento en el uso de este servicio LDI. A continuación, los siguientes gráficos muestran la evolución del tráfico y la cantidad de minutos cursados en telefonía, tomados con datos del STI[1]. Llama la atención, que además de la disminución del tráfico, se desprende de los siguientes gráficos que ha disminuido la duración promedio de las llamadas.

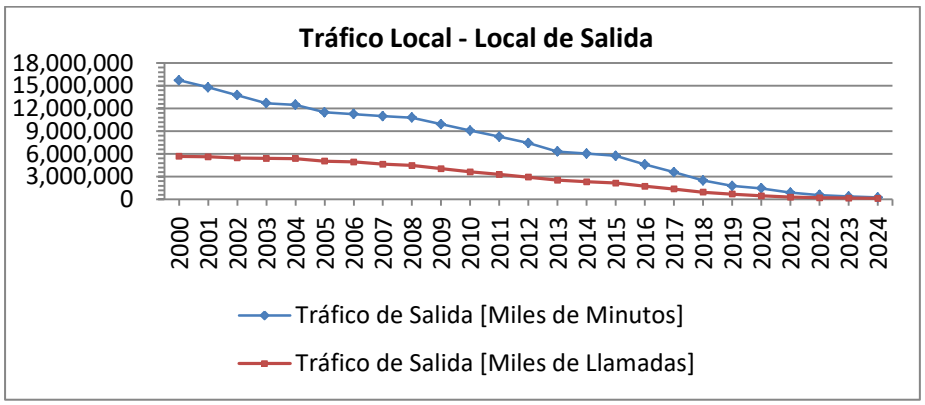

Gráfico 1: Tráfico Local – Local de Salida

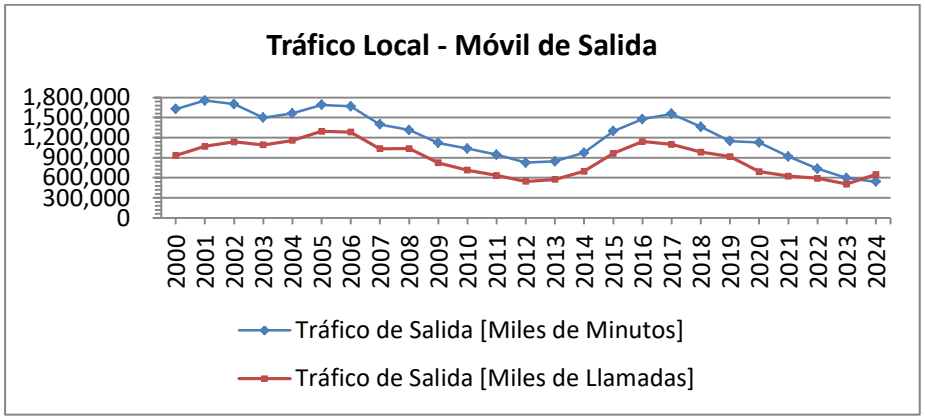

Gráfico 2: Tráfico Local – Móvil de Salida

En todo caso, si bien la telefonía tradicional ha mermado su penetración, sigue siendo fundamental en ciertas situaciones y servicios, tal como las llamadas de emergencia y para personas no habituadas a servicios digitales.

La tendencia a la baja en el tráfico de larga distancia internacional se atribuye al uso creciente de aplicaciones como Skype y WhatsApp, así como a la eliminación de los costos de *roaming* (itinerancia) entre países, tal como ocurre en la Unión Europea, el Mercosur y en virtud de convenios bilaterales

[1] Sistema de Transferencia de Información.

suscritos por Chile con Brasil y Argentina. Estos factores han contribuido significativamente a la disminución de dicho tráfico. El siguiente gráfico muestra esta tendencia:

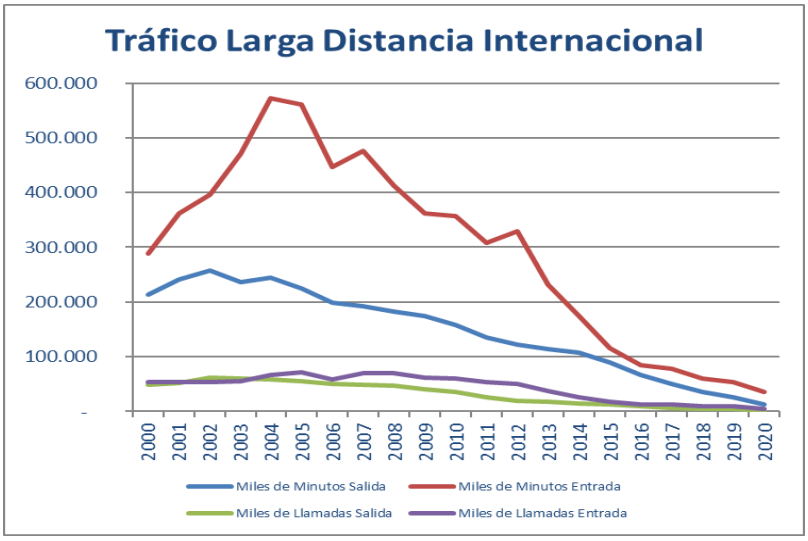

Gráfico 3: Evolución Trafico Total de Larga Distancia Internacional

3. Uso de Numeración.

El sistema *multiportador* discado implementado en Chile utiliza numeración de portador del tipo 1XY. Sin embargo, esta numeración comparte espacio con la destinada a emergencias, especialmente aquella usada para situaciones de alcance local, como las líneas de emergencia de municipalidades y otras instituciones.

Otro uso permitido a las concesionarias de servicios intermedios que prestan comunicaciones de larga distancia fue la provisión de servicios complementarios, y en estos casos, por ejemplo se emplea la numeración del tipo 1XY700 XXXXX. No obstante, los servicios complementarios, por definición, pueden ser solicitados por cualquier usuario, incluso sin necesidad de contar con una concesión, perdiendo sentido del uso del prefijo del portador.

4. Estado Actual.

Si bien se mantienen 59 concesiones de servicios intermedios autorizados para proveer el servicio de larga distancia internacional mediante el sistema de multiportador discado, utilizando numeración asignada en el formato 1XY, solamente 4 de ellos concentran el 98% del tráfico actual y 11 cursaron[2] más de 1000 llamadas de larga distancia internaciones en el período enero 2024 a marzo de 2025.

[2] Valores no separados en llamados discados y contratados.

Otro motivo que respalda la eliminación del multiportador dicado es la confusión que puede generar entre los turistas que visitan Chile y desean hacer llamadas internacionales, sin conocer el sistema. Del mismo modo, las nuevas generaciones también desconocen esta modalidad. Adicionalmente, podría ayudar a disminuir cobros indebidos por fraudes con la numeración de multiportador.

5. Propuesta de eliminación del *multiportador* discado.

Considerando lo expuesto en el presente documento, y teniendo en cuenta que la numeración es un recurso escaso y que el servicio de larga distancia internacional presenta una baja persistente, donde muchas de las concesionarias de servicios intermedios de *multiportador* discado ya no registran tráfico. Además, los servicios complementarios pueden prestarse mediante numeración asignada por la Resolución Exenta N° 1.319, de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que clasifica estos servicios en categorías, asigna a cada una un bloque especial de numeración y establece normas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de habilitación, suspensión y renovación del acceso, por lo cual, es posible que de reúna los servicios complementarios en un solo esquema de numeración. Se propone la eliminación del *multiportador* discado para la larga distancia internacional y el uso de la numeración 1XY en servicios complementarios.

Esta propuesta, no implica la eliminación del servicio de larga distancia internacional ni tampoco la caducidad o extinción de las concesiones de servicios intermedios, sino que se plantea que puedan seguir ofreciendo, pero solo en la modalidad contratada, es decir se propone eliminar tanto la modalidad discada como el uso de la numeración de portador para servicios complementarios.

Para dicho objetivo se analizan, a continuación, las propuestas de modificaciones requeridas, siendo necesario en primer lugar, revisar la legislación vigente. Es importante recordar que hasta el año 2024, el artículo 24 bis de la LGT contemplaba el multiportador discado. Sin embargo, en la modificación de la LGT del año 2024 (Ley N° 21.678), se estableció como nuevo Artículo 24 bis, lo siguiente:

"Artículo 24 bis.- El concesionario de servicio público que presta el servicio telefónico a través del sistema de multiportador deberá ofrecer y proporcionar a todo concesionario de servicios intermedios que preste el servicio de larga distancia, igual clase de accesos o conexiones a su red respecto de la calidad, extensión, plazo, valor o cualquier otra característica de los servicios que les preste con motivo o en razón del acceso o uso.

Las tarifas que podrá cobrar el concesionario de servicio público telefónico a los de servicios intermedios que presten el servicio de larga distancia a través del sistema de multiportador deberán ser aprobadas o fijadas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, siempre que concurra la calificación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia prevista en el inciso segundo del artículo 29.

Las disposiciones de este artículo serán reglamentadas mediante decreto supremo, que deberá llevar la firma de los Ministros de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo.".

Se advierte que, si bien el artículo 24 bis vigente mantiene el concepto de multiportador, y entrega al organismo de competencia (TDLC) la potestad en caso de requerirse fijación tarifaria aplicable entre el

concesionario de servicios intermedios y el concesionario de servicios públicos[3], sería posible concluir que el sistema de discado asociado al multiportador para llamadas internacionales ha dejado de ser un requisito legal imperativo.

En virtud de lo anterior, se estima que las adecuaciones normativas requeridas se pueden circunscribir únicamente a cuerpos reglamentarios como decretos supremos y resoluciones exentas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Las modificaciones propuestas no implican la supresión del sistema multiportador ni afectan la vigencia de las concesiones actualmente otorgadas, sino que se limitan a eliminar la obligación del usuario de marcar un código para seleccionar al concesionario en el contexto de una llamada internacional.

En consecuencia, subsiste únicamente el mecanismo de multiportador contratado para el acceso a llamadas de larga distancia internacional, siempre que el usuario no haya solicitado expresamente el bloqueo de dicho servicio.

Por lo anterior, se plantea que las regulaciones a modificar o derogar son las siguientes:

Regulación a modificar o derogar
Decreto Supremo N° 189, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el reglamento para el sistema de multiportador discado y contratado del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional.
Decreto Supremo N° 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Plan técnico fundamental de encaminamiento telefónico.
Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba plan técnico fundamental de numeración telefónica.
Decreto Supremo N° 18, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de servicios de telecomunicaciones que indica.
Res. Ex. N° 1.676, de 2002, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece indicativos de portador.
Res. Ex. N° 1.228, de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que determina sentido y alcance del inciso final del artículo 26 de la ley general de telecomunicaciones, en relación con el artículo 22 del reglamento del servicio público telefónico, con el artículo 9 del reglamento para el sistema de multiportador discado y contratado del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional y con el artículo 11 del plan técnico fundamental de encaminamiento telefónico, para la situación que indica.

[3] Siendo las tarifas de interconexión, las que deben seguir fijándose por el sólo Ministerio de la Ley.

Res. Ex. N° 760, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que asigna códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (ido/idd) en ambiente de portabilidad numérica para los portadores.

Tabla 1: Lista de normativa necesaria para eliminar el *multiportador* discado.

6. Resumen

Se han expuesto los motivos y fundamentos que justificarían la eliminación del sistema de multiportador discado en el servicio de larga distancia internacional, que se deberían principalmente a transformaciones tecnológicas y cambios en las condiciones de mercado, derivadas de la irrupción de aplicaciones de comunicación por Internet, tales como *Skype* en sus inicios, y posteriormente *WhatsApp*, así como plataformas de videollamadas como *Teams, Zoom, Google Meet*, entre otras. Adicionalmente, los acuerdos de *roaming* internacional han contribuido, aunque en menor medida, a la reducción del uso del servicio.

Se estima que las principales ventajas asociadas a la eliminación del multiportador discado serían:

- **Recuperación de numeración nacional**, particularmente la asociada a prefijos del tipo 1XY, permitiendo su redistribución hacia servicios de interés público, como los números de emergencia.
- **Simplificación para usuarios no familiarizados con el sistema**, especialmente turistas extranjeros en tránsito por el país y nuevas generaciones que desconocen el funcionamiento del multiportador discado.
- **Homogeneización de la numeración de servicios complementarios**, facilitando su integración con rangos ya existentes como los prefijos 600, 700, 800, entre otros.

Respecto del mecanismo normativo propuesto para implementar esta medida, se estima que no se requiere reforma legal**,** dado que el artículo 24 bis de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, no establece la obligación del discado por parte del usuario para acceder al sistema multiportador. Tampoco se contemplaría la extinción de las concesiones de servicios intermedios que ofrecen larga distancia internacional, las cuales podrían seguir operando sobre la base de contratos entre los usuarios y los concesionarios respectivos.